SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.

En [illegible] a diez días de el mes de henero de mil y seis
y ochenta y seis años se juntó el conzejo justicia y regi-
miento desta villa en la sala [illegible] de esta [illegible] co-
mo lo tienen en de uso y costumbre [illegible] para
tratar y conferir las cosas tocantes al ser-
vicio de su Mag. bien y utilidad de la república
con asistencia de los señores don Andrés de Ca-
no [illegible] y don Joan de [illegible] alcal-
des ordinarios desta villa por su Mag.
D. Pedro Yáñez [illegible] Alférez mayor
D. Miguel [illegible]
Don Joan Muñoz Soto
D. Ginés Muñoz [illegible]
D. Joan Martínez Guillén
Don Andrés de Mora [illegible]
Don Andrés de Mora [illegible] regidores con-
zejo justicia y regimiento desta villa como
conzejo y en forma de conzejo juntos co-
mo lo an de uso [illegible]
Propuso [illegible]
[illegible] esta villa [illegible]
[illegible] el día último de março [illegible]
[illegible] deste presente año [illegible]